

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE**

**65**

**MADRID**

**PRESIDENCIA**

Calendario de guardias para el año 2025 de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

**AÑO 2025**

**CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE COLLADO VILLALBA**

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-7	3	1-4	7	1-4	3	1	7
8-14	4	5-11	8	5-11	4	2-8	8
15-21	5	12-18	1	12-18	5	9-15	1
22-28	6	19-25	2	19-25	6	16-22	2
29-31	7	26-28	3	26-31	7	23-29	3
						30	4

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-6	4	1-3	8	1	4	1-5	1
7-13	5	4-10	1	2-8	5	6-12	2
14-20	6	11-17	2	9-15	6	13-19	3
21-27	7	18-24	3	16-22	7	20-26	4
28-31	8	25-30	4	23-29	8	27-31	5
				30-31	1		

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-2	5	1-7	2	1-4	6	1-2	2
3-9	6	8-14	3	5-11	7	3-9	3
10-16	7	15-21	4	12-18	8	10-16	4
17-23	8	22-28	5	19-25	1	17-23	5
24-30	1	29-31	6	26-30	2	24-30	6
						31	7

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el miércoles de cada semana, hasta el miércoles de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada miércoles).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, al Juzgado n.º 1 coadyuvará el Juzgado n.º 3 y viceversa,

al Juzgado n.º 2 coadyuvará el Juzgado n.º 4 y viceversa, al Juzgado n.º 5 coadyuvará el Juzgado n.º 7 y viceversa, al Juzgado n.º 6 coadyuvará el Juzgado n.º 8 y viceversa. Si fuera necesario la colaboración de más Juzgados, serían llamados a coadyuvar en el siguiente orden, respectivamente: al Jdo. n.º 1, los n.º 2, 4, 5, 6, 7, 8 y el Jdo. de Violencia sobre la Mujer (VM); al Jdo. n.º 2, los n.º 1, 3, 5, 6, 7, 8 y VM; al Jdo. n.º 3, los n.º 4, 5, 6, 7, 8, 2 y VM; al Jdo. n.º 4, los n.º 3, 1, 5, 6, 7, 8 y VM; al Jdo. n.º 5, los n.º 8, 6, 4, 3, 2, 1 y VM; al Jdo. n.º 6, los n.º 5, 4, 3, 7, 2, 1 y VM; al Jdo. n.º 7, los n.º 6, 8, 4, 2, 3, 1 y VM; al Jdo. n.º 8, los n.º 7, 4, 1, 2, 5, 3 y VM.

Madrid, a 13 de diciembre del 2024.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.194/24)

